



**BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2015, entre otros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**“4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2015, EN RELACIÓN A APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 306 DE LA NORMATIVA DEL PGOU/96, PARA COMPATIBILIZAR USO EDUCATIVO Y CULTURAL, CON COMERCIAL, PROMOVIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA (EXPTE. 5/15).- Conocido el dictamen de referencia del siguiente contenido:**

“Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 13 de abril de 2015 del siguiente contenido:

“Asunto: Aprobación Inicial y sometimiento a información pública del documento de Modificación para compatibilizar uso educativo y cultural con comercial en el PGOU/96, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 5/15)

I.- Se da cuenta del documento de innovación de instrumento de planeamiento general denominado **Modificación para compatibilizar uso educativo y cultural con comercial en el PGOU/96, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 5/15)**

II.- Dicha innovación del PGOU tiene por objeto -básicamente- la modificación del Plan General en su artículo 306 para compatibilizar los usos Educativo y Cultural en todas las parcelas calificadas como comerciales (parcelas de uso comercial -CO-).

III.- En fecha 13 de abril de 2015 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Proyecto de la referida modificación del PGOU, dándose cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda a los efectos de continuar su tramitación.

IV.- Vista la documentación técnica redactada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo en abril 2015, el Informe de la Arquitecta Municipal así como el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo en el que consta expresamente V1 B1 de la Secretaria General sobre el procedimiento jurídico a seguir en la tramitación del presente expediente de fecha 13 de abril de 2015.

Por todo ello, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo que **eleve propuesta al Pleno**, como órgano competente en este procedimiento, para que, por **mayoría ABSOLUTA** (art. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Inicialmente la Modificación para compatibilizar uso educativo y cultural con comercial en el PGOU/96, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 5/15)

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.



2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 1 mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 11 TRLS/08 y arts 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002).

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 11 del TR de la Ley de Suelo y 19.3 de la LOUA.”

La Comisión de Pleno de Urbanismo, por mayoría de los asistentes, con 18 votos a favor (13 del grupo municipal Popular, 1 del grupo municipal Andalucista, 1 del grupo municipal GIPMTM, 1 del Concejal no adscrito Sr. López Rosique, 1 del Concejal no adscrito Sr. Gámez Martín y 1 de la Concejal no adscrito Sra. Fernández Pérez) y 7 abstenciones (6 del grupo municipal Socialista y 1 del grupo municipal IU.LV-CA, ambos grupos para pronunciarse en próxima sesión plenaria), dictaminó proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Inicialmente la Modificación para compatibilizar uso educativo y cultural con comercial en el PGOU/96, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 5/15).

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 1 mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 11 TRLS/08 y arts 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002).

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 11 del TR de la Ley de Suelo y 19.3 de la LOUA”.

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen, resultando:

- Votos a favor: Veinticuatro (24), correspondiendo trece (13) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal PSOE, uno (1) al Grupo Municipal Andalucista, uno (1) al Grupo Municipal GIPMTM y tres (3) a los concejales no adscritos.
- Votos en contra: Uno (1) correspondiente al Grupo Municipal IU-LV-CA.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, y suponiendo el quórum de la mayoría absoluta (art. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local), el Pleno de la Corporación acuerda:





**Ayuntamiento de Vélez Málaga**  
Área de Secretaría General

1º.- Aprobar Inicialmente la Modificación para compatibilizar uso educativo y cultural con comercial en el PGOU/96, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 5/15).

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 1 mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 11 TRLS/08 y arts 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002).

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 11 del TR de la Ley de Suelo y 19.3 de la LOUA”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde-presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez Málaga a veintiocho de abril de dos mil quince.

Vº Bº

EL DELEGADO DEL ÁREA DE SECRETARÍA  
GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,  
P.D. (Decreto 1321/12, de 21 de marzo  
modificado por el 4045/12, de 1 de agosto)

Fdo. Manuel Gutiérrez Fernández



